

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal eventual para proceso electoral en oficinas centrales, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano colegiado.

**Visto** el Acuerdo emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que este órgano colegiado apruebe la contratación de personal eventual para proceso electoral en oficinas centrales y de conformidad con los siguientes

**Antecedentes:**

1. El tres de abril de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-010/III/2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que entró en vigor el 23 de abril de esa anualidad.
2. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009, el Consejo General aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, documento que tiene como finalidad establecer estructuras, objetivos, funciones, competencias, niveles funcionales, así como las líneas de mando y coordinación entre las áreas del Instituto y su personal.
3. El treinta de septiembre de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-28/III/2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el procedimiento administrativo para la contratación de personal eventual para proceso electoral, en el cual se establecen las reglas respecto a los órganos del Instituto responsables de presentar las propuestas del personal que se pretenda contratar, los requisitos que deberán de cumplir los aspirantes

de conformidad con el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos, así como el responsable de sancionar la propuesta.

4. El treinta de octubre de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/III/2009, el Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales de este órgano electoral para el año dos mil diez.
5. El cuatro de enero del presente año, el Consejo General celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario dos mil diez, en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos que conforman la entidad.
6. El treinta de enero de dos mil diez, mediante acuerdo ACG-IEEZ-013/IV/2010, el Consejo General aprobó la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal.
7. El titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, solicitó al Secretario Ejecutivo, sometiera a consideración de la Junta Ejecutiva la contratación de personal eventual para el proceso electoral, con la finalidad de que dicho personal apoye en la realización de las actividades electorales programadas en las Políticas y Programas Generales para el año dos mil diez, para el área solicitante.
8. Los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en reunión de trabajo del treinta y uno de mayo de dos mil diez, analizaron la propuesta presentada por el Director de Organización Electoral y Partidos Políticos, a través de la cual solicita la contratación de personal, determinándose proponer a la Comisión del Servicio Profesional Electoral la contratación del personal eventual para proceso electoral, para los efectos legales conducentes.

9. El primero de junio de dos mil diez, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 1, 4, 5, 7, numeral 2, 28, 29, 30, numeral 1, fracción II, 32, numeral 1, fracciones II y III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, formuló el Acuerdo para la propuesta de contratación de personal eventual para proceso electoral en oficinas centrales, el cual se somete a consideración de este Consejo General para su aprobación en su caso, de conformidad con los siguientes

**Considerandos:**

**Primero.-** Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.-** Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana. La organización y realización de los procesos electorales se ejerce a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Cuenta además, con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le son indispensables para el desempeño

de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

**Tercero.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala entre los fines de esta autoridad administrativa electoral el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; difundir la cultura democrática con perspectiva de género. Actividades todas ellas que deberán de regirse por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad.

**Cuarto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esta autoridad electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, electorales y de vigilancia.

**Quinto.-** Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Sexto.-** Que el artículo 23, numeral 1, fracciones I, V, XXXVIII y LXIII, de Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; autorizar la contratación del personal al servicio del Instituto Electoral; así como establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto y expedir los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos.

**Séptimo.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión del Servicio Profesional Electoral se integra con carácter permanente.

**Octavo.-** Que el artículo 32, numeral 1, fracciones II y III de la misma ley, establece como atribuciones para la referida Comisión, entre otras, proponer al Consejo General la contratación del personal adscrito al servicio de la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo del Instituto que no forme parte de la función electoral, conforme con lo establecido en el Estatuto.

**Noveno.-** Que la propuesta para la contratación de personal eventual para proceso electoral efectuada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano colegiado, tiene como finalidad que dicho personal coadyuve con las tareas inherentes a las actividades que se desarrollan en los órganos electorales y en oficinas centrales para el proceso electoral ordinario del año dos mil diez, que se contienen en las Políticas y Programas Generales dos mil diez. En esa tesitura, el referido órgano de vigilancia, a efecto de estar en condiciones de cumplir con el objetivo relativo a la organización del proceso electoral, propone a este órgano colegiado la contratación de catorce auxiliares electorales centrales, personal eventual que se contrata por proceso electoral para que apoyen en las actividades electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos

Políticos, y que cumple con el perfil, experiencia y competencias necesarias para el desempeño de sus funciones.

**Décimo.-** Que los catorce auxiliares electorales apoyarán al coordinador central de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos en la clasificación de la documentación electoral, la distribución y entrega de los paquetes electorales a los Consejos Distritales, así como en las demás que le encomiende el titular del área. Personal que se contratará en los términos siguientes:

NO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO Y NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL
1	FERNANDO DE LA TORRE TAPIA	DEOEPP	8º. SEMESTRE DE LA INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	ARMADO DE DOCUMENTACIÓN	AUXILIAR ELECTORAL C	\$5,280.00
2	ESAÚL ARTEAGA CABRAL	DEOEPP	9º. SEMESTRE DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN	ARMADO DE DOCUMENTACION	AUXILIAR ELECTORAL C	\$5,280.00
3	ERIKA LÓPEZ DIOSDADO	DEOEPP	PASANTE DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	ARMADO DE DOCUMENTACION	AUXILIAR ELECTORAL C	\$5,280.00
4	JORGE EDUARDO RESENDIZ FLORES	DEOEPP	PREPARATORIA	ARMADO DE DOCUMENTACION	AUXILIAR ELECTORAL C	\$5,280.00
5	JUAN CARLOS FÉLIX BARRIOS	DEOEPP	9º. TETRASEMESTRE DE LA LIC. EN INFORMÁTICA	ARMADO DE DOCUMENTACION	AUXILIAR ELECTORAL C	\$5,280.00
6	PRISCILIA SARAÍ DOMÍNGUEZ BALDERAS	DEOEPP	LICENCIADA EN INFORMÁTICA	ARMADO DE DOCUMENTACION	AUXILIAR ELECTORAL C	\$5,280.00
7	SERGIO REVELES MORALES	DEOEPP	CUARTO SEMESTRE DE DERECHO	ARMADO DE DOCUMENTACION	AUXILIAR ELECTORAL C	\$5,280.00
8	UVALDO CHAVIRA SÁNCHEZ	DEOEPP	PASANTE DE INGENIERÍA CIVIL	ARMADO DE DOCUMENTACION	AUXILIAR ELECTORAL C	\$5,280.00
9	ERIKA SOFÍA FRAUSTO HERRERA	DEOEPP	LIC. EN DERECHO	ARMADO DE DOCUMENTACION	AUXILIAR ELECTORAL C	\$5,280.00
10	SAHARA ZULEIKA CORONADO DE LA ROSA	DEOEPP	3º. SEMESTRE DE BACHILLERATO	ARMADO DE DOCUMENTACION	AUXILIAR ELECTORAL C	\$5,280.00
11	GERARDO LOERA FLORES	DEOEPP	PRIMARIA	ARMADO DE DOCUMENTACION	AUXILIAR ELECTORAL C	\$5,280.00
12	MANUEL DE JESÚS ACOSTA SAUCEDO	DEOEPP	TERCER SEMESTRE DE LA LIC. EN CONTABILIDAD	ARMADO DE DOCUMENTACION	AUXILIAR ELECTORAL C	\$5,280.00
13	MARIA TERESA VILLAGRANA	DEOPP	SECUNDARIA	ARMADO DE DOCUMENTACION	AUXILIAR ELECTORAL C	\$5,280.00
14	MARIA DE JESUS CARDIEL AMAYA	DEOPP	SECUNDARIA	ARMADO DE DOCUMENTACION	AUXILIAR ELECTORAL C	\$5,280.00

En este sentido el Consejo General considera viable aprobar la propuesta formulada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para aprobar la contratación de personal con el cargo de auxiliar electoral con adscripción a oficinas centrales respectivamente.

**Décimo primero.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del referido personal toda vez que se encuentra sustentada en la realización de las actividades previstas en los objetivos estratégicos de las Políticas y Programas Generales dos mil diez.

**Décimo segundo.-** Que el periodo de contratación de las personas señaladas en el Considerando décimo, del presente Acuerdo será a partir del día siete de junio de dos mil diez, hasta el quince de julio de dos mil diez.

De igual forma, este Consejo General faculta a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que en caso de ser necesario, pueda ampliar el personal, periodo de contratación señalado, de conformidad con las actividades a desarrollar durante el proceso electoral y a la disponibilidad presupuestal.

**Décimo tercero.-** Que las remuneraciones y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto o cargo que desempeñen, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General para el ejercicio fiscal del año dos mil diez.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 7, numeral 2, 19, 23, numeral 1, fracciones I, V, XXXVIII y LXIII, 28, 29, 30, numeral 1,

fracción II, 32, numeral 1, fracciones II y III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado emite el siguiente

**Acuerdo:**

**PRIMERO:** Se aprueba la contratación de personal eventual para proceso electoral en oficinas centrales, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano colegiado, en términos de lo desarrollado en el considerando décimo de este Acuerdo.

**SEGUNDO:** El periodo de contratación de las personas señaladas en el punto que precede será a partir del día siete de junio de dos mil diez, hasta el quince de julio de dos mil diez. Los contratos de prestación de servicios, podrán ser prorrogados por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en atención a las necesidades derivadas del proceso electoral y a la disponibilidad presupuesta.

**TERCERO:** Se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de este Consejo General para que proceda a realizar la sustitución de personas por renunciaciones, no aceptaciones de cargos y cualquier otra circunstancia no prevista, respecto a la contratación de personal, en términos del considerando Décimo segundo de este Acuerdo.

**CUARTO:** Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren los contratos de prestación de servicios que correspondan.

**QUINTO:** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.



**SEXO:** Las remuneraciones y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñen, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General para el presente ejercicio fiscal.

**SÉPTIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx)

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de junio de dos mil diez.

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta.

  
Consejera Presidenta.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa.

  
Secretario Ejecutivo.